



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN SITIO DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE PARA EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 4 FRACCIÓN V, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 2, 91, 120, 127, 128 FRACCIÓN II, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **MARÍA ISABEL FLORES MATÍAS** EN SU CARÁCTER DE "**LA PROVEEDORA**" Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PROVEEDORA":

I.1 Ser persona física de nacionalidad mexicana con capacidad instalada y económica para atender los requerimientos en la forma y términos expresados en el presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de O.C.R. [REDACTED]

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes FOMI640708JMA.

I.3 Tener domicilio fiscal ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres 1024, Colonia del Parque, Toluca, Estado de México, Código Postal 50180, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Parque Bosencheve 1404, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, Código Postal 50100.

I.4 Contar con elementos legales, materiales, implementos técnicos y personal capacitado para desempeñar los servicios requeridos ajustándose a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza ningún conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/117/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.-----

2.5 Que en reunión del cinco de abril de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la adquisición, instalación y puesta en marcha en sitio de unidad de aire acondicionado tipo paquete para el recinto del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto con la persona física María Isabel Flores Matías. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en marcha en sitio de unidad de aire acondicionado tipo paquete para el recinto del Poder Legislativo de conformidad con el **ANEXO** del presente acuerdo de voluntades, que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del presente contrato es por la cantidad de **\$373,752.00 (trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.-----

TERCERA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que deriven del mismo. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. El bien deberá ser entregado, instalado y puesto en marcha dentro de los diez días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en la azotea del edificio Palacio Legislativo, sito en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.-----

El traslado del bien objeto de la presente contratación será por cuenta y responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”** quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, instalación y puesta en marcha en sitio a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

SEXTA. El bien objeto del presente contrato deberá cumplir con los lineamientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

En caso de que el bien no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente instrumento, la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios podrá rechazarlo y **“LA PROVEEDORA”** deberá reemplazarlo sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

“LA PROVEEDORA” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del bien objeto de la presente contratación. -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del bien, instalación y puesta en marcha en sitio y la entrega de la factura correspondiente. La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **“LA PROVEEDORA”** a las direcciones de correo electrónico **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, debiendo presentarse en original con los requisitos fiscales vigentes y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **AD/MIFM-050423**. -----

El pago de la factura se realizará de manera electrónica, por lo que **“LA PROVEEDORA”** deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Identificación Fiscal, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, Institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.**-----

OCTAVA. **“LA PROVEEDORA”**, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. **“LA PROVEEDORA”** cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega, instalación y puesta en marcha en sitio de la unidad de aire acondicionado ha sido contratado directamente por ella, por lo que sus empleados no están, ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“LA PROVEEDORA” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entrega, instala y pone en marcha el bien será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“LA PROVEEDORA”** ésta exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“LA PROVEEDORA” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL CONTRATANTE” y/o sus propiedades, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

DÉCIMA. “LA PROVEEDORA” no podrá contratar o subcontratar con otra persona la entrega, instalación o puesta en marcha del bien objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el bien objeto de la contratación, por incumplimiento al presente instrumento, por lo que “LA PROVEEDORA” deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “LA PROVEEDORA” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo una **garantía de cumplimiento** conforme a lo siguiente: fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de “LA PROVEEDORA” **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que “LA PROVEEDORA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista petición por escrito y deberá recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a “LA PROVEEDORA” de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a que en caso de presentar defecto o vicio oculto, se compromete a sustituir e instalar un bien nuevo, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para “EL CONTRATANTE”, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o que supere las características requeridas. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, “LA PROVEEDORA” será incluida en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedora a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue, instale o ponga en marcha el bien en el plazo señalado en el presente contrato será sancionada con **pena**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

convencional del 0.1% sobre el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1.0% sobre el importe total de la contratación, haya o no entregado, instalado o puesto en marcha el bien objeto del presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “EL CONTRATANTE” cuando “LA PROVEEDORA” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el bien objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan “LAS PARTES” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce quienes intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de abril de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

“LA PROVEEDORA”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

MARÍA ISABEL FLORES MATÍAS





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO


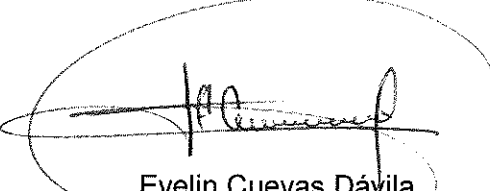


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO

| MARÍA ISABEL FLORES MATÍAS | | | | | |
|----------------------------|---|------------------|----------|------------------------------|----------------------------|
| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario antes de IVA | Importe total antes de IVA |
| 1 | Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete capacidad de 15 toneladas, a un voltaje de 230-3ph-60hz, sólo frío | Pieza | 1 | \$251,000.00 | \$251,000.00 |
| 2 | Instalación de equipo tipo paquete que incluye las siguientes actividades: Elevación de equipo tipo paquete, con grúa de pluma con capacidad de 30 toneladas de carga, suministro y fabricación de transformaciones con base de lámina galvanizada calibre 20 para adaptación a la inyección y retorno o en su defecto succión del nuevo equipo contemplando sello entre uniones fijación o alguna base extra para la ductería, suministro e instalación de termostato digital se realizará la carga completa de gas refrigerante 410 a realizando pruebas de arranque y puesta en marcha. | Servicio | 1 | \$71,200.00 | \$71,200.00 |
| SUBTOTAL | | | | | \$322,200.00 |
| IVA | | | | | \$51,552.00 |
| TOTAL | | | | | \$373,752.00 |

Legenda de clasificación de información confidencial.

|  Diputadas y Diputados Locales Estado de México | |
|--|--|
| Concepto | Dónde: |
| Fecha de clasificación | 13 de julio de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/17 ^o ext/2023/SEXTO, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. |
| Área | Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas |
| Periodo | Segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2023 |
| Confidencial | |
| Partes o secciones confidenciales | Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, sexo, edad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad, domicilio y correo electrónico; de los contratos generados en el periodo antes mencionado. |
| Fundamento legal | 44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. |
| Periodo de reserva | No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna . |
| Rubrica del titular del área |  Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas |